

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

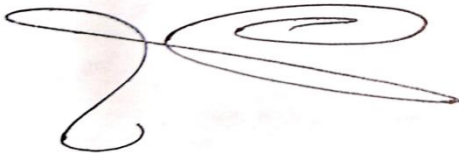
Rad.	73-585-40-89-003-2014-00103-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Rafael Leonardo Méndez Parra
Demandados	Miguel Antonio Cubillos Rincón, Marina Otavo Suárez y Ana Lucía Saldaña y otro
Asunto	No accede a diligencia de remate

Procede el Despacho a resolver el memorial anterior suscrito por el Dr. RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, en calidad de demandante dentro del presente proceso ejecutivo, en el que solicita se fije hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la motocicleta afectada con las medidas cautelares de embargo y secuestro.

Sería el caso, señalar hora y fecha para la realización de la diligencia de remate del bien mueble, si no fuera que revisada la actuación se avizora que no se encuentra debidamente avaluado el bien objeto de remate, tal como se señaló en auto del 8 de agosto de 2017.

Por lo anterior, al no cumplirse con los requisitos establecidos en el numeral 1º del artículo 444 del Código General del Proceso, el despacho se abstendrá de decretar el remate solicitado y en su lugar ordena estarse a lo resuelto en auto calendado 8 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ